



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 580 -IGP/2016

Lima, 30 de Diciembre del 2016

VISTA: La Carta N° 799-2016-IGP/DC-RGE de fecha 17.12.2016, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.04.2013, el trabajador **JONATAN EDER PORTILLO ESPINOZA** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-RH-IGP/2013 con el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para que preste servicios como *Ingeniero Electrónico* para el Área de Redes Geofísicas del Instituto Geofísico del Perú, por el periodo del 18.04.2013 al 31.12.2013;

Que, a través del correlativo N° 184-RH-IGP/2013 suscrito el 27.12.2013, N° 091-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014, N° 032-URH-IGP/2015 suscrito el 30.06.2015, N° 034-URH-IGP/2016 suscrito el 28.12.2015 y N° 134-URH-IGP/2016 suscrito el 30.06.2016, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-RH-IGP/2013, por el periodo del 01.01.2014 al 31.12.2016;

Que, mediante el documento S/N de fecha 15.12.2016 el trabajador Jonatan Eder Portillo Espinoza comunica al Director de la Subdirección de Redes Geofísicas su decisión de renuncia al servicio que venía prestando, solicitando que esta sea efectiva a partir del 20.12.2016, asimismo solicita se le exonere del plazo de 30 días establecidos por Ley;

Que, la causal de renuncia formulada por el trabajador se encuentra señalada en el literal c) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se indica que esta procede; "*por voluntad unilateral del contratado, debiendo comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice a un plazo menor*". En ese sentido, el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas mediante Carta N° 799-2016-IGP/DC-RGE, consiente la renuncia y la solicitud de exoneración precitada, siendo la desvinculación efectiva a partir del 20.12.2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y en su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 001-IGP/2016, de fecha 07.01.2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RESOLVER, con eficacia anticipada al 20.12.2016, el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-RH-IGP/2013, suscrito el 17.04.2013, quedando de esta manera extinguido el vínculo laboral entre el trabajador **JONATAN EDER PORTILLO ESPINOZA** con el Instituto Geofísico del Perú, el mismo que debe hacerse efectivo a partir del 20.12.2016, de acuerdo a la causal referida en el cuarto considerando de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



CPC Mario Flores Pasqualin
Director de la
Oficina General de Administración

